



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios del
Personal Docente y/o de Investigación de las Instituciones del
Sistema de Centros Públicos CONACyT

Ramo: 38-Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación
Unidad 90A-Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
Vigencia a partir 1 de Febrero de 2024
AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
Base						
ITC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "C"	2	ITC	Sin Rango	45,504.50	0.00
ITB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "B"	2	ITB	Sin Rango	43,634.20	0.00
ITA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A"	2	ITA	Sin Rango	41,764.25	0.00
IAC	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "C"	2	IAC	Sin Rango	38,024.45	0.00
IAB	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "B"	2	IAB	Sin Rango	33,660.70	0.00
IAA	Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Asociado "A"	2	IAA	Sin Rango	32,165.00	192.40
TT C	Técnico Titular "C"	2	TT C	Sin Rango	30,793.40	372.20
TT B	Técnico Titular "B"	2	TT B	Sin Rango	29,744.80	372.20
TT A	Técnico Titular "A"	2	TT A	Sin Rango	27,919.20	362.00
TA C	Técnico Asociado "C"	2	TA C	Sin Rango	21,289.70	671.75
TA B	Técnico Asociado "B"	2	TA B	Sin Rango	18,971.80	848.95
TA A	Técnico Asociado "A"	2	TA A	Sin Rango	17,114.40	805.70
AIC	Asistente de Investigador "C"	2	AIC	Sin Rango	15,922.05	800.50
TAU C	Técnico Auxiliar "C"	2	TAU C	Sin Rango	13,828.50	757.20
AIB	Asistente de Investigador "B"	2	AIB	Sin Rango	13,575.00	757.20
AIA	Asistente de Investigador "A"	2	AIA	Sin Rango	11,906.60	813.15
TAU B	Técnico Auxiliar "B"	2	TAU B	Sin Rango	11,080.70	775.10
TAU A	Técnico Auxiliar "A"	2	TAU A	Sin Rango	10,373.25	769.90

- El presente tabulador se registrá por las siguientes reglas de aplicación.
- 1.- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular que deben cubrirse al personal docente y/o de investigación de tiempo completo, sin considerar prestaciones.
 - 2.- Los montos que se consignan están calculados para ser pagados al personal que trabaja la jornada laboral establecida.
 - 3.- En ningún caso debe otorgarse un importe superior al señalado para cada puesto considerado en este tabulador.
 - 4.- La modificación a la estructura de puestos y tabulador de sueldos y salarios, así como el número de plazas en cada puesto nivel sólo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 5.- El Tabulador de Sueldos y Salarios se aplicará a las plazas contenidas en la plantilla de personal autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 6.- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
 - 7.- El aguinaldo, la prima vacacional y demás prestaciones económicas, que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador, se podrán aplicar en los términos de las disposiciones aplicables.
 - 8.- El costo de la aplicación del tabulador deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
 - 9.- El ingreso y la promoción del personal docente y/o de investigación deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia, así como, a la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplicando promociones sólo en el grupo de la categoría al que pertenezca, o bien por vacancia en la plaza.
 - 10.- La forma en que se instrumente el pago depende del criterio administrativo interno.
 - 11.- El presente Tabulador de Sueldos y Salarios tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2024.